

# **PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2020**



**Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón**

**Cámara**  
Castellón

## 1. Introducción

En el artículo 2 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana, determina la naturaleza y el régimen jurídico:

1. Las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunidad Valenciana son entidades sin ánimo de lucro y corporaciones de derecho público, dependientes de la Generalitat, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas y especialmente con la Generalitat, sin menoscabo de los intereses privados que puedan perseguir. Para el cumplimiento de sus fines gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.
2. Será aplicable a las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunidad Valenciana, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las administraciones públicas en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.
3. Las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunidad Valenciana se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 4/2014, básica de las cámaras oficiales, en esta ley y a las normas de desarrollo que se dicten.

Conforme a lo que establece el artículo 3 de la Ley 3/2015 las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana tendrán las siguientes funciones de carácter público-administrativas:

- a) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- b) Recopilar las costumbres y usos mercantiles, así como las prácticas y usos de los negocios y emitir certificaciones acerca de su existencia.
- c) Proponer a las administraciones públicas cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- d) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- e) Ser órgano de asesoramiento de las administraciones públicas, en los términos que se establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- f) Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al sector exterior, en especial en exportación, de acuerdo con lo descrito en el Plan cameral de internacionalización.
- g) Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de formación profesional, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.
- h) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos en que se establezcan en cada caso, así como gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión le corresponda a la administración.
- i) Llevar un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.
- j) Colaborar con las administraciones públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas y actuar de ventanillas únicas para su constitución, cuando sean requeridas para ello.
- k) Colaborar o promover con las administraciones públicas la simplificación administrativa en los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales, así como la mejora de la regulación económico-empresarial.
- l) Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.
- m) Colaborar con las administraciones públicas mediante la realización de actuaciones materiales para la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de



establecimientos mercantiles e industriales, cumpliendo con lo establecido en la normativa general y sectorial vigente.

- n) Impulsar y colaborar con las administraciones públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

2. También corresponderá a las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación:

- a) Colaborar con las administraciones públicas como órganos de apoyo y asesoramiento y en cuantas actuaciones vayan referidas a fomentar la cultura del emprendimiento, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad.
- b) Expedir las certificaciones y visar y cotejar todo tipo de documentos relacionados con la actividad empresarial que voluntariamente le sean solicitados por las empresas.
- c) Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.
- d) Colaborar con la administración competente informando, en su caso, los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- e) Desarrollar los trabajos de estudio y asistencia técnica, que por la administración competente en materia de comercio, le sean encomendados.
- f) Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las administraciones públicas competentes.
- g) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones, y estar representadas en el comité organizador de cada feria comercial oficial, conforme a lo dispuesto en la correspondiente normativa.
- h) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por la Generalitat.
- i) Colaborar con la Generalitat para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas administraciones lo establezcan.
- j) Informar los proyectos de normas emanados de la Generalitat que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.
- k) Desarrollar actividades de desarrollo y estímulo a la internacionalización y el comercio exterior, en colaboración con las administraciones competentes en la materia.
- l) Gestionar los registros públicos autonómicos relacionados con la actividad económica y empresarial que, en su caso, le sean encomendados por la Generalitat.
- m) Cualquier otra función que la Generalitat, en el ejercicio de sus competencias, considere necesaria.

3. Las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación podrán llevar a cabo otras actividades, que tendrán carácter privado y se prestarán en régimen de libre competencia, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.

Así mismo, podrán difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa; prestar servicios de certificación y homologación de las empresas y crear, gestionar y administrar bolsas de franquicia, de subproductos, de subcontratación y de residuos, así como lonjas de contratación, cumpliendo los requisitos exigidos en la normativa sectorial vigente para el ejercicio de estas actividades.

También podrán desempeñar actividades de mediación así como de arbitraje mercantil nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

4. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelar, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La administración tutelar determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes.

5. La autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelar en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las cámaras de comercio en el ámbito de sus actividades privadas.

6. Para el adecuado desarrollo de sus funciones las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación así como el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán realizar todas aquellas actividades que se les asignen por las administraciones públicas mediante contrato-programa, encomienda o delegación de funciones. A tal fin suscribirán los convenios a los que hace referencia el artículo 4.1.c y d del Texto refundido de la ley de contratos del sector público, en los cuales se determinarán las funciones asignadas, los objetivos anuales e indicadores de la gestión realizada, y el sistema de financiación de los costes de dicha actividad. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, se garantizará una adecuada coordinación con las administraciones públicas mediante la firma de los oportunos instrumentos de colaboración así como a través de los planes de actuaciones que, en su caso, dicten las administraciones competentes por razón de la materia. Asimismo, las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración para garantizar una adecuada coordinación de sus actuaciones con las llevadas a cabo con las organizaciones empresariales.

7. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, las cámaras garantizarán su imparcialidad y transparencia.

8. En el desarrollo de todas sus actividades, las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunidad Valenciana respetarán las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad en los términos que establezca la normativa de aplicación.

La información que se facilite, bajo cualquier formato, y en general, los servicios de atención al destinatario y sus instalaciones, deberán ser accesibles a las personas con discapacidad, para lo cual se tendrán en cuenta las necesidades de los distintos tipos de discapacidad, poniendo a su disposición los medios y los apoyos, y realizando los ajustes razonables cuando sean precisos.

En el Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana y de su Consejo, en su artículo 53, se señala:

*1. Las cámaras dispondrán fundamentalmente, para la financiación de sus actividades, de los recursos establecidos en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en la Ley 3/2015, de 2 de abril, y en concreto:*

*a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que prestan en general por el ejercicio de sus actividades.*

*b) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.*

*c) Las aportaciones voluntarias de empresas, personas físicas o jurídicas, o entidades mercantiles, como también las aportaciones por mecenazgo o patrocinio de actividades o programas.*

*d) Los legados y donativos que pudieran percibir.*

*e) Los recursos que, en su caso, las administraciones públicas pudieran destinar a sufragar sus gastos de funcionamiento, el coste de los servicios públicos administrativos contemplados en el artículo 3 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, o la gestión de programas que les sean encomendados mediante convenios, delegaciones de funciones, encargos de gestión o contratos programa.*

*f) Los procedentes de la fijación de tasas y precios públicos que, en su caso, pudieran establecerse por la prestación de servicios públicos administrativos gestionados por delegación de las administraciones públicas y financiadas por los usuarios de estos servicios.*

*g) Las subvenciones públicas consignadas en los presupuestos generales de la Generalitat en líneas nominativas o finalistas.*

*h) Las procedentes de operaciones de crédito que se realicen y de cualquier otro sistema de financiación.*

*i) Los que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España determine a través de los planes camerales de internacionalización o competitividad, contemplados en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril y en los de ámbito específico de la Comunidad Valenciana contemplados en la Ley 3/2015, de 2 de abril.*

*j) Los procedentes de la Unión Europea por la gestión de programas europeos.*

*k) Los derivados de su participación en sociedades mercantiles o entidades de gestión privada para el cumplimiento de sus finalidades o la prestación de servicios a las empresas.*

*l) Cualquiera otros que les puedan ser atribuidos por la ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.*

2. La disposición de bienes patrimoniales deberá contar con la autorización de la administración tutelar, cuando se trate de bienes inmuebles. En caso de otro tipo de bienes, la administración tutelar determinará los supuestos en los que sea necesaria la autorización en función del alcance económico.

El Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, supuso el establecimiento de la pertenencia voluntaria a las Cámaras, derogando los artículos de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que determinaban la obligatoriedad del pago del recurso cameral permanente. La disposición transitoria primera del Real Decreto Ley 13/2010 estableció que a partir del 1 de enero de 2011 sea necesario haber manifestado la voluntad de pertenencia a la Cámara. La adopción de la citada medida ha supuesto que la financiación de las actividades del Consejo, ligada en parte a la percepción del recurso cameral permanente por las cinco Cámaras de la Comunidad Valenciana, se haya reducido desde dicha fecha.

La aprobación de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, introduce una serie de reformas sobre la normativa anterior que pretenden impulsar a las Cámaras como entidades de prestación de servicios y reconoce la importancia y necesidad de contar con unas instituciones básicas para el desarrollo económico y empresarial, manteniendo la condición de corporaciones de derecho público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, la navegación y los servicios, asimismo, el Consejo de Cámaras de la Comunidad Valenciana asumirá la gestión de las competencias público-administrativas que se le puedan atribuir.

## 2. Marco Jurídico del Presupuesto de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana

En el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación se indica textualmente *“las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.”*

En el artículo 24 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana, se establece el régimen económico del Consejo.

En el Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana y de su Consejo, en su artículo 54, se señala:

1. Las cámaras formalizarán presupuestos ordinarios y extraordinarios determinando los ingresos y gastos generales para los servicios y obras que presten o administren, directamente o por gestión autónoma.
2. Así mismo estarán obligadas a mantener un sistema contable que refleje y permita conocer el movimiento de entradas: ingresos y gastos y las variaciones de su patrimonio, de acuerdo con las instrucciones que a este efecto se señalen por la Conselleria competente en materia de tutela de las cámaras.
3. Corresponde a la Conselleria competente en materia de tutela de las cámaras la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus respectivas liquidaciones.

4. *Las cámaras elaborarán anualmente el presupuesto ordinario para el año siguiente, que deberá ser remitido a la dirección general competente en materia de tutela de las cámaras para su aprobación antes del 30 de noviembre, así como la liquidación de cuentas del ejercicio precedente, que deberá presentarse antes del 1 de julio, acompañada del informe de auditoría de cuentas correspondiente. Las cuentas anuales, junto al informe de auditoría, y el informe anual sobre el gobierno corporativo, se depositarán en el registro mercantil correspondiente a la localidad en la que la cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las cámaras.*

*También formalizarán los presupuestos extraordinarios para la resolución de obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, elevándolos, de igual manera, a la dirección general competente en materia de tutela de las cámaras para su aprobación.*

5. *La aprobación de la conselleria competente en materia de tutela de las cámaras se entenderá concedida si en el plazo de un mes no hubiera formulado ninguna objeción.*
6. *Las cámaras harán públicas las subvenciones que reciban, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por quienes ocupen altos cargos y los máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa.*
7. *Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar las cámaras mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales.*

En la Resolución de fecha 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Comercio y Consumo se aprueban las normas de gestión económica y financiera para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana y de su Consejo.



### 3 Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos

El presupuesto de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón para el ejercicio 2020 ha sido confeccionado con racionalidad y austeridad.

En su elaboración se han estudiado los costes de cada una de las actividades y se ha procurado la optimización de los recursos, y el establecimiento de una gran disciplina presupuestaria, todo ello sin perjuicio de la eficacia y la eficiencia de los servicios.

Cumpliendo las funciones de colaboración con la Administración Autonómica y, teniendo en cuenta que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana y su Consejo representan los intereses generales del comercio, la industria, la navegación y los servicios de nuestra Comunidad, en la elaboración de los presupuestos se han considerado las políticas del Gobierno de la Generalitat para impulsar la competitividad, recuperar el crecimiento económico y generar empleo en la Comunidad Valenciana.

En los diferentes apartados de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto de la Cámara de Castellón, se agrupan en función de su naturaleza, tanto los derivados de la gestión de programas y prestaciones de servicios como los que conciernen a su estructura.

El resultado del presupuesto para el ejercicio previsto es de superávit y asciende 303.956,00 euros.

#### PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

	2020	2019
<b>Importe Neto de la cifra de negocios</b>	<b>2.462.940,00</b>	<b>2.655.311,00</b>
Ingresos por recursos permanentes	0,00	0,00
Ingresos por recursos no permanentes	2.462.940,00	2.655.311,00
Trabajos realizados por la entidad para su activo	0,00	0,00
<b>Otros Ingresos de Explotación</b>	<b>134.500,00</b>	<b>142.400,00</b>
<b>Subvenciones</b>	<b>1.867.105,00</b>	<b>1.899.454,00</b>
<b>Ingresos Financieros</b>	<b>500,00</b>	<b>500,00</b>
<b>A) INGRESOS TOTALES</b>	<b>4.465.045,00</b>	<b>4.697.665,00</b>
	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>Aprovisionamientos</b>	<b>61.700,00</b>	<b>57.600,00</b>
<b>Gastos de personal</b>	<b>2.107.600,00</b>	<b>2.081.700,00</b>
Sueldos, salarios y asimilados	1.615.400,00	1.603.000,00
Cargas sociales	492.200,00	478.700,00
Provisiones	0,00	0,00
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>1.652.089,00</b>	<b>1.860.898,00</b>
Servicios exteriores	1.409.591,00	1.588.498,00
Tributos	56.900,00	53.800,00
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones	0,00	0,00
Otros gastos de gestión corriente	185.598,00	218.600,00
<b>Amortización de inmovilizado</b>	<b>332.000,00</b>	<b>320.000,00</b>
<b>Gastos financieros</b>	<b>7.700,00</b>	<b>11.000,00</b>
<b>Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) GASTOS TOTALES</b>	<b>4.161.089,00</b>	<b>4.331.198,00</b>

## INVERSIONES

	2020	2019
A) INMOVILIZADOS INTANGIBLES	0,00	10.000,00
B) INMOVILIZADOS MATERIALES	72.300,00	130.000,00
<b>C) INVERSIONES TOTALES</b>	<b>72.300,00</b>	<b>140.000,00</b>

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO

	2020	2019
A) INGRESOS ORDINARIOS	4.465.045,00	4.697.665,00
B) GASTOS ORDINARIOS	4.161.089,00	4.331.198,00
<b>C) RESULTADO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO</b>	<b>303.956,00</b>	<b>366.467,00</b>
D) APLICACIÓN DE RESERVAS	0,00	0,00
E) APLICACIÓN DE REMANENTES	-231.656,00	-226.467,00
F) SUBVENCIONES DE CAPITAL PARA INVERSIONES	0,00	0,00
G) INVERSIONES ORDINARIAS DEL EJERCICIO	-72.300,00	-140.000,00
<b>RESULTADO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

### 3.1 Resumen del Presupuesto de ingresos

Para cálculo del presupuesto de ingresos se han estimado los programas y convenios que la Cámara de Castellón llevará a cabo durante el ejercicio 2020, bajo la coordinación de la Cámara de España, del Consejo de Cámaras de la Comunidad Valenciana o con cualquier otro organismo nacional o de la Comunidad Económica Europea.

El Presupuesto de Ingresos para el año 2020 asciende a 4.465.045€, representando una reducción del 4,95% respecto del presupuesto del ejercicio anterior. Dichos ingresos se dividen en las siguientes partidas:

#### INGRESOS POR RECURSOS PERMANENTES

No se prevén ingresos procedentes del recurso cameral permanente, ya que en el cierre de ejercicio 2015 se dotaron por insolvencia todos los recibos pendientes de cobro.

#### INGRESOS POR RECURSOS NO PERMANENTES

En esta partida se incluyen las prestaciones de servicios cuyas previsiones se han reducido 7,24% respecto de las realizadas para el 2019. Asciende a 2.462.940 euros e incluye los siguientes conceptos: certificación y legalización de documentos, inscripciones a cursos, jornadas y congresos, organización de eventos, asesoramiento a las empresas en el ámbito laboral, fiscal, comercial e internacional. Así mismo, se incluyen otros ingresos de la explotación, que se corresponden con arrendamientos o cesiones de uso de los viveros, presupuestados en 134.500 euros, un 5,55% menos que el ejercicio anterior.

Las variaciones producidas en el presupuesto de ingresos se han amparado en la mejor estimación objetivamente posible sin dejar de lado la prudencia. Se ha previsto una reducción en la partida de "Legalización, cuadernos ATA y certificados de origen", a tenor de la evolución en el año 2019 y las previsiones de futuro de las exportaciones por la situación de inestabilidad económica global. En cuanto a la partida de "Inscripciones a Congresos, cursos, jornadas y seminarios" se prevé un incremento por la celebración en el ejercicio 2020 del Congreso QUALICER, que tiene carácter bienal, así como unas estimaciones al alza en formación a medida y en el área marítimo portuaria.



En el apartado de “otros ingresos de explotación” se prevé una reducción en base a la cesión completa del Vivero al Ayuntamiento de Vila-real en forma de subvención y, por otro lado, algunas correcciones en el alquiler de aulas debido a la disponibilidad de las mismas.

### **SUBVENCIONES**

En este punto se contemplan todos los ingresos que provienen de convenios de colaboración, Resoluciones y demás instrumentos jurídicos para la realización de actividades público administrativas encomendadas o delegadas por las Administraciones Públicas. Algunas de las subvenciones de la Generalitat Valenciana lo son con la intermediación del Consejo de Cámaras de la Comunidad Valenciana. Se incluye en esta partida presupuestaria otros ingresos que por su naturaleza se asimilan a las subvenciones.

Las cantidades asignadas a los proyectos son en muchos casos una mera previsión, a falta de la firma de los convenios correspondientes y del reparto del trabajo y las ayudas entre las distintas Cámaras de la Comunidad. El importe de esta partida asciende a 1.867.105 euros, un 1,70% inferior a la previsión para el ejercicio anterior, con el siguiente detalle:

Subvenciones de explotación	1.644.105
Subvenciones de capital	63.000
Patrocinios	120.000
Aportaciones voluntarias	40.000
<b>TOTAL PARTIDA:</b>	<b>1.867.105</b>

En el apartado de “Patrocinios” se ha hecho una estimación al alza por la incorporación de patrocinios privados para un Congreso de Economía Circular y acuerdos con entidades financieras para desarrollar actividades en el ámbito de la internacionalización. Del mismo modo, se han realizado las correcciones oportunas en el “Cámara Business Club” en base al número de miembros actual y el replanteamiento estratégico de esta figura.

### **INGRESOS FINANCIEROS**

Se ha presupuestado un importe de 500 euros

## **3.2 Resumen del Presupuesto de gastos**

El presupuesto total de gastos para el ejercicio 2020 asciende a 4.161.089 euros, representando una reducción del 3,93% respecto al ejercicio anterior. Las principales partidas que componen este importe se detallan a continuación:

### **GASTOS DE PERSONAL**

El gasto de personal se corresponde con el 50,65% del total de gastos (frente al 48,06% del pasado ejercicio) y su importe total asciende a 2.107.600 euros, suponiendo un incremento del 1,24% respecto al ejercicio anterior, dividiéndose en las siguientes partidas:

<b>Gastos de personal</b>	<b>2.107.600,00</b>
Sueldos, salarios y asimilados	1.615.400,00
Cargas sociales	492.200,00

Se ha realizado la estimación observando las variaciones sobre el presupuesto del 2019 por incrementos salariales debido a trienios y otros ajustes.

La plantilla del personal de la Cámara de Comercio de Castellón está compuesto por 44 personas, ubicadas entre la sede de Castellón, las antenas de Onda, Vall d'Uxó, Benicarló, Burriana y Nules, y los viveros de empresas de Vila-real.

### **OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN**

Dentro de este grupo de gastos se incluyen los servicios exteriores, tributos y otros gastos de gestión corriente.

El importe presupuestado de otros gastos de explotación asciende a 1.652.089 euros, representando un 39,70% del total de gastos, significando una reducción respecto al ejercicio 2019 del 11,22%.

- I) **SERVICIOS EXTERIORES**, el presupuesto 2020 suma 1.409.591 euros, disminuyendo respecto al ejercicio 2019 en 178.907 euros debido principalmente a la reducción de los asesores y colaboradores en proyectos europeos. Se prevé una reducción fundamentalmente porque determinados programas como TICcámaras, Innocámaras o Expande Digital, van a desarrollarse las consultorías con personal interno, y no se procede a la subcontratación de consultores externos. Incluye además las siguientes partidas:
- o Arrendamientos y cánones.
  - o Reparaciones y conservación.
  - o Servicios de profesionales independientes (asesores, servicios comercio exterior misiones, árbitros, ...).
  - o Primas de seguros.
  - o Servicios bancarios y similares.
  - o Publicidad y relaciones públicas.
  - o Suministros.
  - o Otros servicios (Correos, mensajería, etc...).
- II) **TRIBUTOS**, asciende a 56.900 euros, por los impuestos que gravan los bienes de la Cámara (IBI. Impuesto de Circulación) y su actividad(IAE)
- III) **OTROS GASTOS DE GESTIÓN CORRIENTE**, importe presupuestado 185.598 euros frente a los 218.600 euros del presupuesto del ejercicio 2019. La reducción viene motivada por la decisión de no participar en algún programa que concedía ayudas, como el Plan de Movilidad, enmarcado en el Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), que suponía el pago de las becas a los jóvenes y, por otro lado, se reduce el número de ayudas a empresas que la Diputación cofinanciará en el marco de los programas TICs e Inno Cámaras. Además, Cámara de España está asumiendo en la gran mayoría de programas el pago de las ayudas a las empresas directamente, sin suponer un gasto por parte de Cámara de Castellón. Se incluyen:
- o Ayudas monetarias (prestaciones o subvenciones no reintegrables)
  - o Compensación y reembolso de gastos que son gastos producidos como consecuencia de las actividades desarrolladas por la entidad.
  - o Reembolsos de gastos a los órganos de gobierno.
  - o Cuotas a organismos, cuota a la Cámara de España, cuota al Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana, otras cuotas...

### **AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO**

Importe estimado: 332.000 euros

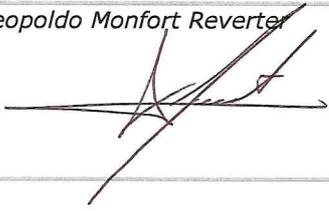
### **GASTOS FINANCIEROS**

En cuanto a los gastos financieros se han presupuesto 7.700 euros.

### 3.3 Inversiones del Presupuesto.

La Cámara tiene previstas algunas inversiones para el ejercicio 2020. En las inmovilizaciones intangibles, no se ha dotado cantidad alguna. En las inversiones materiales se prevén 72.300 euros para adquisición de mobiliario para salones y aulas y para la actualización del parque informático y audiovisual

*El Comité Ejecutivo de la Corporación propone al Pleno la aprobación del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2020*

<i>Maria Dolores Guillamón Fajardo</i> 	<i>Leopoldo Monfort Reverte</i> 	<i>José Sos García</i> 
---	---	---

**ANTONIO JESÚS RAMOS ESTALL**, Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón

**CERTIFICO:** Que el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2020 fue presentado al Pleno por su Comité Ejecutivo, y se aprobó por unanimidad en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2019

Vº Bº

LA PRESIDENTA

